

mentos; pero el enfermo le dijo: «Padre, yo no quiero confesarme. —¿Por qué, hijo mío? preguntó el religioso; y él contestó:—Porque estoy condenado, pues nunca me he confesado de todas mis culpas, y ahora, en castigo, Dios me priva de poderme confesar bien.» Dicho esto, comenzó á dar terribles voces y á despedazarse la lengua, exclamando: «¡Maldita lengua que no quisiste confesar los pecados cuando podías! Y así, desesperado, murió aquel infeliz.» (*Anales de los Padres Capuchinos.*)

¡Terrible suceso! Mas como la misericordia de Dios suele dar tiempo para que el pecador enmiende su falta, es de necesidad confesarse de nuevo y declarar el pecado grave omitido, comenzando desde la última confesión bien hecha. Cuando una persona se pone un traje, sucede á veces que, abrochando un botón, salta un ojal y continúa cerrando mal. ¿Qué hace entonces cuando lo advierte? Inmediatamente repara el error, deshaciendo lo hecho y volviendo á abrochar de nuevo con cuidado para que quede bien. Cosa análoga ocurre cuando se ha tenido la desdicha de hacer mal una confesión. Es necesario confesar otra vez los pecados cometidos, comenzando, según dijimos, *desde la última confesión bien hecha*. Es decir, que todas las confesiones que se hicieron después de haber llamado voluntariamente un pecado mortal, son nulas, y, por regla general, hay que repetir las.

Por estos ejemplos y otros innumerables que pudieran citarse, vese con evidencia la necesidad de no callar nunca pecados graves en el Sacramento de la reconciliación; y porque todo el que leyere adquiriera ideas claras sobre punto tan importante, ampliaremos aquí lo meramente apuntado en la explicación de la materia del examen.

Tres cosas se requieren para que la confesión sea íntegra, á saber: *declarar la especie de los pecados graves; su número cierto ó aproximado; las circunstancias que muden la especie de los pecados.*

II. DIFERENCIA DE LOS PECADOS.—Los pecados difieren unos de otros ESPECÍFICAMENTE, *cuando ellos se oponen á virtudes diferentes*. Como la *desesperación* se opone á la esperanza, el *odio* se opone á la caridad, y esto hay que explicarlo al confesarse.

Varian también los pecados en especie, *cuando se oponen á diversos oficios de una misma virtud*. Por ejemplo: el *robo* y el *homicidio* son dos pecados que vulneran la virtud de la justicia, pero de manera diferente. El robo ataca á los bienes de fortuna, el homicidio al bien de la vida; y por eso es de necesidad declararlo.

De igual manera, varía la especie del pecado *cuando éste se opone*

á una misma virtud en sentido contrario. Así la *desesperación* y la *presunción* se oponen á la esperanza, mas en sentido opuesto.

Por último, varían los pecados específicamente cuando se oponen á una misma virtud de una manera diversa, aunque no sea en sentido contrario. El *hurto* y la *rapina* son dos pecados que se oponen á la justicia, pero de diferente modo, uno más grave que otro, y esto es preciso distinguirlo en la acusación.

Bien sabemos que muchos fieles de escasa instrucción no acertarán á distinguir estas diferencias; mas si ellos declaran con sencillez y verdad sus pecados, esto basta para que el confesor lo entienda y la confesión sea íntegra y buena. Por eso hemos dicho que lo mejor de todo en las confesiones es la *verdad* y la *sencillez*.

12. DIFERENCIA NUMÉRICA DE LOS PECADOS.—Es indecible lo que faltan en esto muchos penitentes, pues juzgan que basta decir, por ejemplo: *He mentado, he robado, he murmurado...* sin tener presente que es de necesidad expresar no sólo el pecado, sino además *el número de veces* que se haya cometido, *cierto ó aproximado*, según fuere posible.

No podemos detenernos á especificar la manera asombrosa de multiplicarse en las almas el número de sus culpas; mas no queremos prescindir de indicar aquí algunas reglas, que pueden servir de luz á los fieles, á saber:

1.^a Siempre son distintos en número *los pecados que pertenecen á especie diversa*, según acabamos de explicar.

2.^a Tantos son los pecados *cuantos sean los actos externos completos*, ó sea ejecutados separadamente. Si uno roba siete veces, con distinta intención, son siete pecados, porque son siete actos de la voluntad distintos y completos.

3.^a Tantos son los pecados diversos, *cuantos sean los actos de la voluntad moralmente interrumpidos*. ¿Forma uno intención de hurtar? es un pecado; si piensa en otra cosa, y después renueva la intención del hurto; es un nuevo pecado.

¡Oh cuánto se multiplican los pecados en nuestros corazones, y cuán poco se enumeran y se confiesan! Las culpas que se consuman en lo interior del alma se multiplican más fácilmente que las que requieren acciones exteriores, porque no dependen de objetos externos que las hagan perseverar moralmente. La voluntad de hacer lo malo cesa con facilidad por ligeras interrupciones, y con la misma facilidad renueva la intención y repite el acto interior, quedando repetidos los mismos pecados. Por esto en las confesiones es difícil precisar el número de los pecados de pensamiento ó deseo

consentidos; mas para la tranquilidad de las conciencias basta que se exprese el tiempo aproximado que se ha invertido en ellos, pues algunos teólogos opinan que dichos actos internos constituyen un solo pecado, cuando proceden del mismo ímpetu de la concupiscencia. (Scavini.) ¡Cuán bueno es Dios, que se acomoda á nuestra flaqueza y no exige más de lo que podemos hacer!

13. CIRCUNSTANCIAS DE LOS PECADOS.—Lo mismo acontece con las *circunstancias* de que se hallan revestidos los pecados, pues son tantas y tales, que la pobre alma pecadora no acertaría á comprenderlas todas, ni le sería posible confesarlas; mas en la acusación sacramental, para que sea íntegra y buena, el Señor se da por satisfecho con que declaremos *las que mudan la especie del pecado, ó multiplican el número de acciones pecaminosas, si bien es verdad que conviene confesar las circunstancias que aumenten notablemente su malicia* (1).

(1) *Circunstancias del pecado*, en general, no es más que un accidente que le acompaña.

Las *circunstancias varían la especie* del pecado siempre que ellas añadan en él nueva malicia, que constituya un nuevo pecado.—*Robar* es un pecado; la circunstancia de robar en un templo, ó un objeto sagrado, añade al robo un *sacrilegio*.

Las *circunstancias aumentan* la malicia del pecado sin variar la especie, ya por la *cantidad*, por ejemplo, robar una peseta, ó diez pesetas, ya por la *duración*, pues un pecado instantáneo es menor que el mismo pecado persistiendo en él horas enteras; ya por el *motivo* que induce á pecar; ignorancia, ó malicia; ya, finalmente, por la *costumbre*; porque existe en nosotros la obligación de quitar el hábito malo.

Las *circunstancias pueden agravar* el pecado *notablemente*, cuando ellas mismas, por sí solas, bastan para constituir pecado mortal; ó cuando dichas circunstancias hacen que un solo pecado mortal equivalga á muchos.

Las *circunstancias pueden agravar* el pecado *levemente*, cuando ellas por sí mismas sólo añaden al pecado una ligera malicia.

Las *circunstancias pueden sobrevenir del sujeto*, del *objeto*, del *lugar*, del *medio*, del *fin*, de la *manera*, del *tiempo*; contenidas en estas conocidísimas palabras latinas: *Quis, quid, ubi, cur, quibus auxiliis, quomodo, quando*.

El sujeto, quiere decir la persona que peca, su estado, su edad, su condición; porque es evidente que, según las personas, hay ciertas cosas permitidas, ó prohibidas, ó mandadas; lo cual hace que pueda haber un pecado nuevo, ó el mismo más grave.

El objeto es la materia del pecado; su valor, sus cualidades, por ejemplo, cosa profana ó sagrada. También significa la persona contra la cual se ha pecado, atendiendo además á la relación que ella tiene con el culpable.

El lugar; esto es, dónde se cometió el pecado, si en lugar sagrado ó profano; si en público ó en privado; si lo presenciaron muchas personas, y la calidad de ellas.

El medio; hay que tener presente si fué lícito ó ilícito, bueno por obtener un fin malo; si fué ordinario ó supersticioso; fácil ó exigiendo violencia ó rompimiento de clausura; si hubo ó no hubo cómplices.

El fin ó motivo; si fué por ligereza, aturdimiento ó pasión; si fué por malicia, odio ó burla; si fué por utilidad propia ó ajena.

La manera; esto es, si fué de buen grado ó por fuerza, ó por seducción; ó bien si fué libremente y á sangre fría, excitando estudiosamente las pasiones.

En resumen, y para abarcar toda la materia necesaria de la confesión, decimos: *Estamos obligados á confesar todos y cada uno de los pecados mortales que se recuerden después de un diligente examen, siempre que no estén confesados, ó que lo estén malamente, todos en número cierto ó aproximado, expresando la especie, y las circunstancias que muden la especie de pecado, y, como conveniencia, hay que confesar además las circunstancias que agraven notablemente dichos pecados. También es preciso, preguntándolo el confesor, declarar la ocasión próxima de pecar cuando el penitente se encuentre en ella, la costumbre mala y la reincidencia en las mismas culpas.*

14. Esto es lo que en rigor exige la integridad de la confesión; pero ha de entenderse que hay casos de *imposibilidad física ó moral*, en los cuales dicha integridad no obliga. ¿Cómo ha de obligar lo que al penitente es imposible? Estos casos son los siguientes:

1.º Los *mudos*, pues, como no pueden hablar, basta, aunque sea en la hora de la muerte y para cumplir con el precepto pascual, que expliquen por señas uno ó varios de sus pecados; si bien es cierto que sabiendo escribir y pudiendo hacerlo sin grave y extraordinario daño suyo, tienen obligación (según algunos) de confesarse por escrito; ó, lo que es lo mismo, tomando un librito de hacer examen é indicando en él al confesor la especie de pecados y el número de veces.

2.º Lo mismo cabe decir de los *moribundos* que hayan perdido el uso de la palabra, pues basta que den señales de dolor, al modo que les sea posible.

3.º En caso parecido se encuentran los *extranjeros* que desconocen el idioma del confesor, y no les es fácil encontrar sacerdote que los entienda; pues no están obligados á confesarse por intérprete, y basta para que puedan ser absueltos, que manifiesten signos de arrepentimiento. Mas si se encuentran en el trance de la muerte y dudan de su contrición, les conviene formar atrición y confesar por intérprete algún pecado venial que sirva de materia al Sacramento ó acusarse en general de sus culpas. (S. Ligor: *Opus moral.*, lib. VI, n. 494.)

4.º De igual manera los *sordos*, que no pueden entender ni responder al confesor, y que no saben declarar sus culpas, es suficiente

El tiempo; hay que tener presente, no sólo la duración más ó menos larga del pecado, sino también el día ó la época, ó caso particular en que se cometió.

¡Cuántas circunstancias revisten de ordinario los pecados, y cuán poco reparan en ellas algunas almas!

que hagan lo que puedan para que reciban fructuosamente la absolución sacramental.

5.º Por falta de tiempo (no por afluencia de personas), pueden ser absueltos sin declarar particularmente todas sus culpas graves, los *soldados* que á continuación han de entrar en batalla; los *náufragos* en el momento de estar para perecer; las víctimas de un accidente repentino, que de ordinario causa la muerte; y así de otros casos análogos, que los sacerdotes saben muy bien.

15. ¡Oh cuán bondadoso es el Señor para con los pecadores necesitados y arrepentidos! Dase por muy satisfecho con que, según las circunstancias, hagan lo que puedan, y se pongan en sus manos divinas con entera confianza.

En la vida ordinaria, los que voluntariamente se acercan al santo tribunal llevan intención de confesarse bien; mas no siempre lo realizan, porque la ignorancia es mucha, la diligencia poca, el demonio astuto y el penitente lerdo; la vergüenza grande, la resolución pequeña, y no pocas veces el temor y otras causas hacen que la pobre alma falte en lo esencial y no quede justificada. Mas todo esto, como asunto práctico y de consecuencias funestísimas, conviene declararlo mejor, y lo haremos, con la ayuda de Dios en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO XIX

De los obstáculos que se oponen á la integridad.

1. Símbolos de la buena confesión.—2 La confesión de Judas.

LA palabra *Judas* —dijo San Pascasio— se interpreta *Confesión*, y la confesión tiene cinco cualidades, como cinco son las letras de la palabra *Judas* (1). El pérfido Apóstol de este nombre confesó su crimen, pero mal, y hoy, por desgracia, hay cristianos que le imitan y como él se condenan. ¿Cuál es la causa? ¿En qué faltan? Unos en el *examen*, otros en el *dolor*, muchos en el *propósito*, algunos en la *penitencia*, no teniendo intención de cumplirla, pero los más en la *acusación*, ó sea en la falta de *integridad*.

En la confesión sacramental se ha de mover nuestra lengua como la pluma del escribiente (Psalm. XLIV), *pensando* antes lo que se ha de confesar, como se piensa lo que se ha de escribir. Si falta el *dolor*, se asemeja á un arma de fuego cargada con solo pólvora; suena mucho y no hace nada. Si el *propósito* no es eficaz, equivale á los soldados de cartón, que apuntan y no dan. Si la *acusación* no es completa en lo esencial, parece á un reloj que le falta una rueda y no puede señalar la hora; la confesión quedaría, como la de Judas, sacrilega por *falta de integridad*.

2. Judas realmente confesó su pecado, diciendo: *He pecado*. Determinó *la especie y la gravedad*, añadiendo: *Entregando la sangre del Justo*. *Dolor* no le faltó, pues expresa el sagrado texto que confesó su crimen movido de *arrepentimiento*. Restitución de lo mal habido, también la hizo, devolviendo las treinta monedas de plata (2). ¿Qué faltó á su confesión para ser buena? Entre otras

(1) *Judas interpretatur confessio*. (S. Pascasio, XII, in *Matth.*)

(2) *Peccavi tradens sanguinem justum poenitentia ductus*. (*Matth.*, XXVII.)